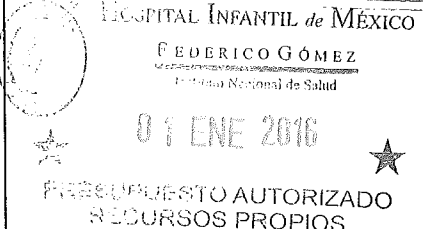


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO MIRA DE OCCIDENTE, SA DE CV. JOAQUIN AGUIRRE BERLANGA N°.- 509 COLINAS DE LA NORMAL 44270 GUADALAJARA JALISCO MOC080929DD6		NUMERO 001999 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/1126/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO DIA MES AÑO	
DIA 01 MES 01 AÑO 2016 HOJA No. 1 DE 1 NO. CONTRATO RM-MT-0021/16 REQUISICION No. SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL M. VICTORIA RODRIGUEZ MACIAS FIRMA: <i>[Firma]</i> CARGO: <i>Representante Legal</i> NÚMERO DE PODER NOTARIAL: <i>24948-2 dic 2013</i> <i>Dr. Pablo González Vázquez</i> TELEFONO Y FAX: 3810-1244*3630-1652 FECHA: DIA 12 MES 01 AÑO 2016		 PRESEUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DECLARAMIENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA PRESUPUESTAL (CÓDIGO Y NOMBRE) 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO <i>AUCLPR</i>		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR			

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90244061	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 23 UNIDADES DENTALES DE LA MARCA ADEC.		0	2.00	SERVICIO	159,390.00	0.00	318,780.00
		Cantidad Solicitada:		0.000	0.000	1.000	0.000	0.000	0.000

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. SE REALIZARAN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS MESES DE FEBRERO Y AGOSTO, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 24 HORAS. EL PAGO SE REALIZARA EN 2 PAGOS DIFERIDOS EN LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE. SE DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES HASTA POR UN MONTO DE \$2,000 M.N. PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. EL SERVICIO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO Y A LAS INDICACIONES DADAS POR EL ÁREA USUARIA/REQUIRENTE DEBIENDO PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA RECIBIR LAS ORDENES DE SERVICIOS.

FECHAS DE ENTREGA :	01-01-16	01-02-16	01-03-16	01-04-16	01-05-16	01-06-16	01-07-16	01-08-16	01-09-16	01-10-16	01-11-16	01-12-16
Fecha Mínima:	01-01-16	01-02-16	01-03-16	01-04-16	01-05-16	01-06-16	01-07-16	01-08-16	01-09-16	01-10-16	01-11-16	01-12-16
Fecha Máxima:	31-01-16	29-02-16	31-03-16	30-04-16	31-05-16	30-06-16	31-07-16	31-08-16	30-09-16	31-10-16	30-11-16	31-12-16

(Trescientos Sesenta y nueve Mil Setecientos Ochenta y cuatro Pesos 80/100 M.N.)

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00		Importe:	\$	318,780.00	
Descuento:	\$	0.00		Descuento:	\$	0.00	
SubTotal:	\$	0.00		SubTotal:	\$	318,780.00	
Otros Impuestos:	\$	0.00		Otros Impuestos:	\$	0.00	
Sub Total 2:	\$	0.00		Sub Total 2:	\$	318,780.00	
Impuesto I.V.A:	\$	0.00		Impuesto I.V.A:	\$	51,004.80	
Total:	\$	0.00		Total:	\$	369,784.80	

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES		AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO <i>[Firma]</i> LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	<i>[Firma]</i> LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	<i>[Firma]</i> DR. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

NA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, MIRA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEDICARÁ SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ética Federal, 1ª y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5ª fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar el funcionamiento y consolidación

Número P-204 de Notaría 18311 otorgada ante la fe del Notario Público N° 69, de GUADALAJARA JALISCO, Licenciado MARIO ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ, el día 17 de febrero del 2019.

Las facultades legales suficientes para suscribir este presente con su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 1406, otorgada por el Sr. JESÚS CARLOS CONTRERAS VÁSQUEZ y la PRESTACIÓN DEL SERVIDIO OTRO CANTO suscrita en esta misma fecha.

Se encuentran en alguno de las supuestas establecidas por los artículos 50 y 60, de la Ley de Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Estado de Jalisco.

El 2º de los Códigos Finales de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con la Moral, Piedad y Mediana Empresa, y de conformidad con el artículo expuesto de su empresa mediante el cual manifiesta

En el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o colocación de este contrato serán **INVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

io del presente instrumento.

HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE

119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal

man que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios

inalterable durante la vigencia del presente contrato

dad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 60% de

de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, "EL

En la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el oficio manifiesto las cuentas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica (cuenta transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de ordenes creditivas y débito en cuenta de nómina).

to, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el

La normativa obliga al consumidor para que la prestación de servicios pueda iniciarse en el plazo de cinco a diez días hábiles.

Los derechos celebrados en la que se indique claramente el número, fecha y título del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-actos.

1. HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o del Contrato

trato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hagan figurar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a presentar en un término de 10 días naturales contados a partir de la fecha del presente contrato, **FINANZA** otorgada por Institución de Fianza autorizada por la SICOP en los Muñitos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, solo cuando el Mueble del Contrato sea superior a 1200 veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal.

Si el contrato asciende a Trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta los 1200 veces antes de IVA, podrá proporcionar como Garantía **CHEQUE CERTIFICADO** a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

La garantía correspondiente a un 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de garantía persistiera los SERVIDORES que por su uso que se desistan o que disminuyan de tal modo dicho uso, EL HOSPITAL, a su elección, podrá exigir a EL PRESTADOR DE SERVICIO su reparación, o ésta resulta factible, en cuyo caso EL PRESTADOR DE SERVICIO cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, EL HOSPITAL ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá prestar las garantías de la siguiente forma y rangos:

El control al asistente a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Ciudad de México.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tener los endosos correspondientes a efecto de ajustar la modificación realizada que contengan y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Al firmar esta solicitud, el paciente o el representante legal del paciente declara que acepta el Plan de Pago de Seguro por Vida de este contrato, incluso el HOSPITAL para dar por firmado el EL PRESTADOR DE SERVICIO. Incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son sancionados más no limitados:

- se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega del SERVICIO adquirido por este contrato
- en general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

F) si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que si no realiza el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL, el 50% (CINCO POR CIENTO) por cada día natural de retraso, corrido a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calcula sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento en la estación de EL HOSPITAL.

Indicado en el título de avisa de pena convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo el pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES: EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones

YOSEFINA-RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y jefe del personal que ocupa con motivo de los SERVICIOS materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, seguridad social y demás que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO asume a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él y EL HOSPITAL sea cual fuere la naturaleza del conflicto

OGESÍMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total por el caso de que en cumplimiento de la presente Contrato se incorporen derechos de terceros sobre cualquier materia, o se violen derechos

Las partes aseguran que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan del SERVICIO de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contractuales, literariamente se constituirán a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, e informan de las disposiciones legales aplicables.

YOGESIMA QUINTA.-INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al PRESTADOR DE SERVICIO información

VOCESINA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

YOGESIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán definir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adjudicación de Contratos y Servicios del Sector Público.

EL PRESTATARIO DE SERVICIOS

Los datos y cifras corresponden al contrato de prestación de servicio celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y MORA DE OCCIDENTE, SA DE CV.